

## **SORTEO DE LOS JUICIOS PENALES QUE SE TRAMITAN CON EL CPP DE 1983**

**Resolución de 15 de abril de 2009**

**Registro Oficial 588 de 12 de mayo de 2009**

### **LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

#### **CONSIDERANDO**

Que el inciso primero del artículo 9 de la Resolución de la Corte Nacional de Justicia, publicada en el Registro Oficial de 21 de enero de 2009, establece que los procesos penales y colusorios que se encontraban en conocimiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su Subrogante, pasarán al juez o jueces correspondientes de la Sala especializada de lo Penal, según lo establecido en el artículo 6 de la indicada Resolución, luego del sorteo respectivo;

Que de acuerdo con la norma antes mencionada el sorteo de todas las causas penales que se tramitaban en la Tercera Sala de lo Penal, en la Corte Suprema de Justicia, en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y las que se encontraban en la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, fueron sorteadas entre las dos salas de lo penal de la Corte Nacional de Justicia, radicándose la competencia en la correspondiente Sala de lo Penal, inclusive para el conocimiento de los procesos penales que se vienen sustanciando de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal de 1983;

Que por haberse radicado la competencia en una de las Salas de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, los procesos que se sustancian al amparo del Código de Procedimiento Penal de 1983, que se encuentran en la etapa del sumario o del plenario, deben pasar al juez designado por el sorteo entre los tres jueces de la Sala de lo Penal;

Que existe oscuridad en el texto del inciso segundo del artículo 9, en el cual se establece que los procesos que se sustancian al amparo del Código de Procedimiento Penal de 1983, que se encuentran en la etapa del sumario o del plenario, pasarán al juez designado por sorteo entre los jueces pertenecientes a las salas especializadas de lo penal, en razón de que puede entenderse que el sorteo debe efectuarse entre los seis jueces de las dos salas de lo penal;

En uso de la atribución que le conceden los artículos 15 y Primer Artículo Final de la Ley Orgánica de la Función Judicial,

**RESUELVE**

**Art. 1.-** Los procesos que se sustancian al amparo del Código de Procedimiento Penal de 1983, que se encuentran en la etapa del sumario o del plenario, pasarán al juez designado por sorteo entre los tres jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, cuya competencia se radicó en virtud del sorteo realizado de todos los procesos penales que se tramitaban en la Tercera Sala de lo Penal, en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y los que se encontraban en la Oficialía Mayor.

**Art. 2.-** En el literal a) del artículo 7 de la Resolución obligatoria del Pleno de 22 de diciembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 511 de 21 de enero de 2009, y en general, en las Resoluciones de la Corte Nacional de Justicia, en las que por error se diga “Corte Suprema de Justicia”, se ha de entender que es “Corte Nacional de Justicia”

Esta Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

ff) Dr. José Vicente Troya Jaramillo, Dr. Carlos Ramírez Romero, Dr. Luis Abarca Galeas, Dr. Hernán Ulloa Parada, Dr. Genaro Eguiguren Valdivieso, Dr. Carlos Espinoza Segovia, Dr. Manuel Sánchez Zuraty, Dr. Raúl Rosero Palacios, Dra. Alicia Coloma Romero, Dr. Alonso Flores Heredia, Dr. Juan Morales Ordóñez, Dr. Gastón Ríos Vera, Dr. Manuel Yépez Andrade, Dr. Luis Moyano Alarcón, Dr. Milton Peñarreta Álvarez, Dr. Ramiro Serrano Valarezo, Dr. Máximo Ortega Ordóñez, Dr. Jorge Pallares Rivera, Dr. Galo Martínez Pinto, Dr. Freddy Ordóñez Bermeo, JUECES NACIONALES.

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL